



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**PROYECTO DE LEY**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**ARTÍCULO 1** - Créase el Programa Provincial de Economía Circular con el objeto de favorecer e impulsar el desarrollo de un modelo económico y productivo, que sustentado en aspectos ambientales, económicos y sociales, otorgue valor a los productos, los materiales y los recursos que les permita mantenerse en el ciclo económico durante el mayor tiempo posible, y en el que se reduzca al mínimo, la generación de residuos.

**ARTÍCULO 2** - Son principios de la Economía Circular:

a) la eco-concepción; que considera los impactos ambientales a lo largo del ciclo de vida productivo y los integra desde su origen y cosmovisión;

b) la ecología industrial y territorial; que supone el establecimiento de un modo de organización industrial en un mismo territorio caracterizado por una gestión optimizada de los stocks y los flujos de materiales, energía y servicios;

c) la economía de la funcionalidad: que implica privilegiar el uso frente a la posesión y el bienestar en un sentido amplio frente a la venta de un servicio;

- d) la reintroducción en el circuito económico de aquellos productos que ya no se corresponden con las necesidades iniciales de los consumidores;
- e) la reutilización de ciertos residuos o ciertas partes de los mismos, que todavía pueden funcionar para la elaboración de nuevos productos;
- f) el aprovechamiento de los materiales que se encuentran en los residuos y la propensión al reciclaje; y
- g) la valorización y aprovechamiento energético de los residuos que vuelven al ciclo de reciclado.

**ARTÍCULO 3** - Son beneficios de la Economía Circular:

- a) el fortalecimiento de las capacidades humanas;
- b) el incremento del crecimiento económico, la productividad y el ahorro neto de costos de producción;
- c) el aumento de las oportunidades de impulsar la creación de empleo, y con ella, la generación de empleos verdes;
- d) la mayor visibilización e impulso de iniciativas y participación ciudadana;
- e) El desarrollo de una mayor innovación; y
- f) la reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub> y de impactos negativos a cursos de agua y suelo.

**ARTÍCULO 4** - Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en coordinación con el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 5** - La Autoridad de Aplicación, orientada hacia la generación de condiciones que favorezcan un desarrollo sostenible, procurando la mejora del ecosistema y el bienestar de las personas y las comunidades tendrá las siguientes facultades:

I. Aspectos Generales:

- a) reducir el uso de materias primas y recursos, minimizando la generación de residuos en las cadenas de producción;
- b) fomentar la recuperación y reutilización de los residuos, reciclando los materiales para reinsertarlos nuevamente al ciclo productivo;
- c) propender al uso de materiales y energías renovables;
- d) aplicar nuevas tecnologías que resulten más convenientes al reciclado y obtención de nuevos productos;
- e) mejorar los resultados económicos al tiempo que se reduce el uso de los recursos primarios; y
- f) generar indicadores que evalúen las sostenibilidad ecológica y social de los procesos productivos.

II. Aspectos Operativos:

- a) desarrollar protocolos para la reducción de las cantidades de residuos generados en las diferentes cadenas de valor para la posterior reutilización de las materias primas recicladas en la elaboración de nuevos productos que se insertarán en el mercado de consumo;
- b) certificar los procesos de fabricación de productos que incorporen materia prima recicladas;

c) generar líneas de investigación para el desarrollo y la fabricación de productos innovadores elaborados con materias primas recicladas;

d) identificar nuevas oportunidades de crecimiento económico e impulsar la innovación y la competitividad;

e) garantizar la seguridad del suministro de los recursos esenciales; y

f) elaboración de nuevos productos que tiendan a minimizar la huella ambiental.

**ARTÍCULO 6** - Créase el Registro de Emprendedores y Empresas de la Economía Circular, que estará integrado por aquellos emprendedores y empresas vinculados los principios de este modelo y a la reducción, reutilización y reciclaje de residuos.

**ARTÍCULO 7** - Obligaciones:

a) los emprendedores y empresas deberán demostrar y certificar el cumplimiento de los objetivos de eficiencia de cada etapa de elaboración; y

b) garantizar al consumidor que los productos se adecúan a los principios de maximización de la reutilización y reciclado.

**ARTÍCULO 8** - Los Emprendedores y Empresas de la Economía Circular podrán acceder a beneficios fiscales de hasta el 50% en el Impuesto a los Ingresos Brutos, Capítulo I, Título Segundo, del Código Fiscal de la Provincia.

**ARTÍCULO 9** - Créase el Fondo Provincial para la Economía Circular, con la finalidad de financiar planes y proyectos de economía circular, que será administrado por la Autoridad de Aplicación. Dichos fondos estarán constituidos por:

- a) partidas presupuestarias asignadas en el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos de la Administración Provincial; y
- b) donaciones o Aportes de Entes Privados u Organismos Nacionales o Internacionales.

Los fondos que reciba la Administración Provincial, en virtud de normativas nacionales, deberán ser utilizados, en la medida de que estas lo permitan, con los principios y objetivos establecidos en la presente ley.

**ARTÍCULO 10** - El Poder Ejecutivo contemplará en su presupuesto anual las partidas que correspondan para el sostenimiento del Programa Provincial de Economía Circular

**ARTÍCULO 11** - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, en el término de 180 días de sancionada la misma.

**ARTÍCULO 12** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## **FUNDAMENTOS**

**Sr. Presidente, Sres. Diputados, Sras. Diputadas:**

A diferencia de la economía lineal que consiste en extraer la materia prima, fabricar los productos y eliminarlos una vez que han cumplido su ciclo funcional; el concepto y desarrollo de la economía circular, viene a proponer otro modelo.

La Economía Circular es la intersección de los aspectos ambientales, económicos y sociales; que ante el notable agotamiento de una serie de recursos naturales y de los combustibles fósiles; propone un nuevo modelo de sociedad, que utiliza y optimiza los stocks y los flujos de materiales, energía y residuos y por ende su objetivo es la eficiencia del uso de los

recursos. De modo que, los recursos de unos se convierten en recursos para otros.

La Economía Circular surge como una respuesta necesaria y humanística ante la necesidad de transformar el modelo económico que ha prevalecido (y sigue prevaleciendo) en la industria y el consumo: la economía lineal. Es evidente que el clásico sistema de extracción de recursos de la naturaleza, transformación, producción, venta y eliminación de los productos consumidos no es sostenible.

La transición de un sistema lineal hacia uno circular requerirá la implicación de tres agentes sociales claves: la administración pública, empresas y emprendedores que buscan resultados económicos, sociales y ambientales y la ciudadanía.

Desde el punto de vista ambiental, el desarrollo de la economía circular ayuda a disminuir el uso de los recursos, a reducir la producción de residuos y a limitar el consumo de energía. Pero además de los beneficios ambientales, esta actividad emergente es creadora de riqueza y empleo (incluyendo las del ámbito de la economía social y popular) en todo el conjunto del territorio, y su despliegue y desarrollo otorgan ventajas competitivas en el contexto del mercado global.

El círculo virtuoso que supone el desarrollo del Comercio Justo, de la mano del Consumo Ético que ya hemos profundizado en otras propuestas legislativas presentes en esta Cámara, viene a completarse con la difusión y el desarrollo de este innovador modelo de Economía Circular, que supone enclaves filosóficos e ideológicos fundados en una perspectiva de derechos humanos, ecológica, feminista y de desarrollo humano sostenible a partir de co-responsabilidades públicas, privadas y comunitarias. Para tomar sólo uno de los antecedentes, en el que nos basamos para impulsar este proyecto, hacemos notar el interés que tiene la Comunidad Europea en esta nueva matriz. En el año 2014, el entonces Comisario Europeo de Medio Ambiente, Janez Potocnik, durante el 3º Fórum Internacional sobre Economía –

Eficiencia de los recursos, señaló que “es necesario transformar Europa en una economía eficiente en los recursos, aunque solo la eficiencia no es suficiente. También hay que asegurarse de que una vez que hemos utilizado nuestros productos, nuestros alimentos y nuestros inmuebles, seleccionamos los materiales de éstos y los usemos una y otra vez. Cada año, en Europa, se utilizan un promedio de 16 toneladas de materiales por persona para mover nuestra economía. Y además, alrededor de 6 toneladas por persona se convierten en residuos. Por otra parte, casi la mitad de los residuos generados terminan en vertederos”.

Los aspectos integrales del enfoque de la Unión Europea para la eficiencia de los recursos deben desmarcarse de la economía lineal -donde se extraen los materiales de la tierra para fabricar los productos, usarlos y luego eliminarlos-, hacia una economía circular -donde los residuos y los subproductos, del final de vida de los productos usados, entran de nuevo en el ciclo de producción como materias primas secundarias. En definitiva, el uso de residuos como la principal fuente de materia prima fiable es esencial para la Unión Europea.

La Economía Circular se viene consolidando lentamente en todo el mundo. Ya no quedan argumentos objetivos y éticos para seguir sosteniendo el viejo y destructivo modelo que nos ha llevado al actual caos ambiental y de desigualdad económica y social. El impacto en términos de crisis no sólo sanitaria, sino también económica, política, social, subjetiva e intersubjetiva que se manifiesta en esta pandemia; nos obliga a ser conscientes - particularmente en nuestra región - de las dimensiones y consecuencias que producen estos fenómenos no sólo en términos macroeconómicos, sino en la calidad de vida cotidiana de las personas. Y en consecuencia, encontrar aportes y herramientas innovadoras, a la altura de las críticas circunstancias históricas que atraviesan las grandes mayorías populares; pero sobre todo, a tomar decisiones políticas a la altura de nuestras responsabilidades públicas.

Es imprescindible abogar y comprometernos con este nuevo esquema de trabajo y modelo funcional de la economía; y que si bien llevará un tiempo prolongado su aplicación, ya que se trata de poner en crisis sustentos y prácticas estructurales y sus correspondientes esquemas de beneficios que supone la vigencia de un modo de producción capitalista; es menester actuar rápida y asertivamente, ya que los resultados de su implementación generarán una espiral virtuosa de crecimiento con beneficios notables - en múltiples sentidos - para la comunidad toda.

Por lo expuesto, y en la certeza que compartimos muchas de estas preocupaciones y responsabilidades, es que solicito a mis pares el acompañamiento en la sanción del presente proyecto de Ley.

**AUTOR: FABIAN PALO OLIVER**